petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS
Unidad Operativa de Contratación

RECIBIDO
EXPTE Nº 768
03 AGO 2012
Petropar
DIRECCION JURIDICA

742

BICENTENARIO
de la NACIÓN PARAGUAYA
1811-2011

DICTAMEN
UOC 023/2012

A	: Asesoría Jurídica.
DE	: Unidad Operativa de Contratación.
FECHA	: **03 de Agosto de 2012.**
REF.	: **Emitir dictamen sobre la Contratación por Vía de la Excepción** Nº 20/2012 **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699".**

Quien suscribe, se dirige a Ud. en su carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de Contratación para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699"**, manifestando cuanto sigue:

Que, según Memorándum GCP/290/2012, de fecha 13 de julio de 2012, de la Gerencia de Control de Producto y Medio Ambiente, se remiten las especificaciones técnicas, y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción N° 20/12 para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699"**

Que, es necesaria la reparación del Motor Determinador de Octano, para poder cumplir con las Nuevas Especificaciones Técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país, establecidas en la Resolución Nº 900 del Ministerio de Industria y Comercio numeral 11 donde establece que: *Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del Número de Octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699.*

Cabe mencionar que PETROPAR es la única empresa que cuenta con el Motor Determinador de Número de Octano, en base a la Norma ASTM D 2699, de acuerdo a lo estipulado en todas las Especificaciones Técnicas de la Resolución Nº 900 del Ministerio de Industria y Comercio para las Gasolinas. Nuestro motor determinador de número de octano de marca WAUKESHA de procedencia Americana, no se encuentra en funcionamiento por falta de Reparación, Mantenimiento y Calibración, la cual debe ser realizada por técnicos de la empresa fabricante.

La firma GUIDE S.R.L es el único Representante autorizado en Paraguay para la REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699 y la misma ha presentado una Carta de Representación donde se le autoriza a promocionar y proveer las siguientes líneas de producto de Analizadores de Laboratorio: Alcor – Antek – Herzog – ISL – Petrospec – PSPI – AC – Metrohm – **Waukesha** – Asoma – Stanhope Seta en Paraguay.

Que el Art. 33°, Inciso a) y g) de la Ley 2051/03 expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Que el Art. 70 del Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 dispone: "La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados sólo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:.....3.Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca.....u otro derecho exclusivo";

Que, asimismo el Art. 72 del Decreto N° 21909 establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por la vía de la excepción por razones técnicas, no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante;

Que la Contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012, bajo el número de orden 236.238

Por todo lo expuesto precedentemente, a criterio de esta Unidad se considera plenamente fundada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos a) y g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 70 y 72 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta dicha Ley y corresponde realizar el llamado de la Contratación por la Vía de la Excepción N° 20/2012 para el **"SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACIÓN DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699"**.

Atentamente.

Abog. Carlos Esquivel
Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
Petróleos Paraguayos- PETROPAR

petropar
Dirección Jurídica

NOTA INTERNA

DJU/CL/742/2012

PARA: **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC)**
DE: **DIRECCION JURIDICA**
REF.: **DICTAMEN UOC 023/2012 (Expte. DJU. 768)**
S/ SERVICIO DE REPARACION, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON) – NORMA ASTM D-2699
FECHA: **08-AGOSTO-2012**

Con relación al **DICTAMEN UOC 023/2012**, de fecha 3 de Agosto de 2012, por el cual la Unidad Operativa de Contratación (UOC), señala que en observancia a lo previsto en el Art. 10°, numeral 10 del Decreto Nro. 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", eleva a consideración el Dictamen por el tiene por objeto dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación, para el "SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y CALIBRACION DE MOTOR DETERMINADOR DE OCTANOS (RON), NORMA ASTM D-2699", que fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones de PETROPAR correspondiente al año 2012, con el numero de orden 236.238.-

Expresa la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que "*...según Memorándum GCP/290/2012, de fecha 13 de Julio de 2012, de la Gerencia de Control de Producto y medio Ambiente, se remiten las especificaciones técnicas y costos estimados para la Contratación por Vía de la Excepción Nro. 20/12 para el "Servicio de Reparación, Mantenimiento, Puesta en Marcha y Calibración de Motor Determinador de Octanos (RON), Norma ASTM D-2699".*-

En el **Dictamen UOC 023/12**, **igualmente se expresa que** "*...es necesaria la reparación del Motor Determinador de Octano, para poder cumplir con las nuevas especificaciones técnicas de los combustibles para su importación y comercialización en el país, establecidas en la Resolución Nro. 900, del Ministerio de Industria y Comercio, Numeral 11, donde establece: Se admite como referencia el método de ensayo de detección infrarrojo cercana y medio en la determinación del número de octano RON. En caso de litigio prevalecerá el Número de Octano ASTM D 2699. Cabe mencionar que PETROPAR es la única empresa que cuenta con el Motor Determinador de Número de Octano, en base a la Norma STM D 2699, de acuerdo con lo estipulado en todas las especificaciones técnicas de la Resolución Nro. 900 del Ministerio de Industria y Comercio, para las Gasolinas. Nuestro motor determinado de numero de octano de marca WAUKESHA de Procedencia Americana, no se encuentra en funcionamiento por falta de reparación, mantenimiento y calibración, la cual debe ser realizada por técnicos de la empresa fabricante*".-

Así mismo expresa la Unidad Operativa de Contratación que: "*La Firma GUIDE S.R.L. es el único Representante Autorizado en Paraguay para la Reparación, Mantenimiento, Puesta en Marcha y Calibración de Motor Determinador de Octanos (RON), Norma ASTM D-2699 y la misma ha presentado una carta de representación donde se le autoriza a promocionar y proveer las siguientes líneas de producto de Analizadores de Laboratorio: Alcor-Antek-Herzog-ISL-Petrospec-PSPI-AC-MTROHM-WAUKESHA-Asoma-Stanhope Seta, en Paraguay*".-

El **Art. 33** de la **Ley 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dispone: "*Las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala: a) el contrato*

RECIBIDO 1842 20 AGO 2012

Abog. ENCELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-

Se enuncia así mismo al **Art. 70, del Decreto Nro. 21.909/03**, que establece: "*La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 3.- que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo*".-

El Art. 72, del Decreto Nro. 21.909/03, por su parte establece que para llevar adelante el procedimiento de contratación por vía de la excepción, por razones técnicas no debe existir en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante.-

Al tenor de cuanto se lleva expuesto se tiene que el Dictamen UOC 023/12 se ajusta en su generalidad a los términos del **Art. 10 inc.10** del **Decreto Nro. 21.909** "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", así mismo se entiende que en principio y en su generalidad los fundamentos expuestos en el mismo son atendibles para hacer viable la excepcionalidad de la contratación pretendida.-

La **Ley Nro. 1.182/85** que "Crea Petróleos Paraguayos y Establece su Carta Orgánica", en su **Art. 22**, que dice: "*Son deberes y atribuciones del Presidente:.....l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos,....*" por lo que en su momento para hacer viable el procedimiento, la Presidencia deberá Aprobar la Excepcionalidad dictando la Resolución respectiva.-

NOTA: "Se sugiere a modo previo tomar en consideración los siguientes aspectos:
1.-Solicitar a la Firma GUIDE S.R.L., una constancia de vigencia y actualidad de la Carta de Representación de SUPERTEC S.A., atendiendo a que la copia que consta en la Carpeta remitida a estudio, si bien establece una renovación automática con consentimiento mutuo, establece una vigencia por un año desde el día 12 de Abril del 2011. Esta constancia de actualización además deberá especificar si la Firma GUIDE S.R.L es la única autorizada en la República del Paraguay no solo para la provisión de los repuestos y accesorios del equipo de marca Waukesha, sino además respecto a prestación de los *Servicios de Reparación, Mantenimiento, Puesta en marcha y Calibración de los mismos*".-
2.-En la pág. 6, de las Especificaciones, Apartado IAO 18.1 (a), se entiende corresponde justamente aclarar que si se requiere la Autorización del Fabricante.-
3.-En la Proforma del Contrato, en su Cláusula Vigesimoprimera, se debería precisar mejor que existirá un solo pago una vez que se cuente con el acta de recepción definitiva, debidamente firmada por el Administrador del Contrato.-
4.- En la Proforma del Contrato, en su Cláusula Vigesimocuarta, se hace mención a un "Cronograma de Entregas Aprobado", razón por la cual se sugiere establecer un Cronograma de entregas y trabajos que deberán ser cumplidos.-

ATENTAMENTE

Abog. ANGELBERTO GARCIA C.
Director Jurídico
PETROPAR

La MISION DE PETROLEOS PARAGUAYOS Garantizar el suministro de combustibles derivados del petróleo y biocombustibles en el país, mediante la administración racional y eficiente de los recursos humanos, impulsando la innovación y el mejoramiento de la calidad de los productos para contribuir al desarrollo y bienestar de la población

guide

"Satisfacemos su necesidad con responsabilidad"

2 de Mayo y San Francisco
Fndo. de la Mora, Paraguay
Tel/Fax: (021) 585 414
e-mail: guide@tigo.com.py
guidelab@tigo.com.py

17 AGO. 2012
PETROPAR

Fernando de la Mora, 16 de Agosto de 2012

PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
MESA DE ENTRADAS
Hora: 11:26 Nº: 5170
Fecha: 17 AGO. 2012
Firma:

7 (siete) fojas

Señores
Petroleos Paraguayos, Petropar
Ciudad
Atención: Abogado Carlos Esquivel

Ref.: UOC N° 0675/12

Estimados señores, por este medio presentamos a vuestra solicitud la vigencia y actualidad de la carta de Representación de la empresa Supertec S.A. con la siguiente aclaración:

La representación está vigente según se desprende del documento adjunto que se halla registrada en el registro público, escribanía, poderes y buques. Sin embargo está en proceso de legalización una adenda que incluye la prestación de servicios de reparación, mantenimiento, puesta en marcha y calibración.
Una vez finiquitada la legalización mencionada se hará llegar una copia a Petróleos Paraguayos. Se adjunta la nueva redacción de la representación.

Atentamente,

guide S.R.L.

Ing. Miguel Velázquez
Gerente

UOC
Fecha: 17 AGO 2012
Exp. M.E. Nº 3551
A:
Dto. de Convocatoria y Contratos
Dto. de Programación
Para:
Revisión y Análisis
Elaborar informe
Prepara Respuesta
Para su conocimiento
Archivar

Abog. Carlos Esquivel
Jefe U.O.C.

Fecha: 17 AGO. 2012
Dpto. Secretaría General

A:	
PRESIDENCIA	
Gerencia General	
Gerencia de Planta	
Asesoría Jurídica	
Gerencia Financiera	
G. de Comercio Exterior	
Auditoría interna	
U.O.C.	

PARA:	
Su consideración	
Su revisión y análisis	
Su información	
Sus efectos	

Abog. José Ma. Ayala De Vargas
Secretario General

Carta de Representación

A: **A quien corresponda**
Motivo: **Representación en Argentina y Paraguay**

De **Ing. Juan José Sueyro**
Apoderado
Analizadores para laboratorio de la industria Petrolera.

Fecha: **13 de Agosto de 2012**

Supertec S.A., anuncia que:

GUIDE SRL
2 de Mayo y San Francisco
Fondo de la Mora
Paraguay
Tel +595-21-585-414
RUC 80027616-7
e-mail: guide@telesurf.com.py

Guide SRL, es nuestro representante exclusivo en Paraguay para la provisión de equipos, repuestos y accesorios y para la provisión de los Servicios de Reparación, Mantenimiento, Puesta en Marcha y Calibración de las marcas Alcor – Antek – ISL – Petrospec – PSPI – Metrohm – Waukesha – Asoma – Stanhope Seta

Esta representación es efectiva desde el día 13 de Agosto de 2012 por un periodo de un (1) año y será renovada automáticamente por períodos anuales con consentimiento mutuo.

Se adjunta a la presente carta, la documentación que certifica que Supertec S.A. es representante exclusivo para Argentina y Paraguay de las mencionadas empresas.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con nosotros.

Saludos cordiales,

Ing. Juan José Sueyro
Apoderado
Representante de PAC LP / Metrohm / Waukesha / Stanhope Seta en Argentina y Paraguay

Carta de Representación

A: **A quien corresponda**
Motivo: **Representación en Argentina y Paraguay**

De **Ing. Juan José Sueyro**
Apoderado
Segmento para analizadores para laboratorio de la industria Petrolera.

Fecha: **12 de Abril de 2011**

Nosotros, Supertec S.A. representantes exclusivos de Analizadores de Laboratorio: Alcor – Antek – Herzog – ISL – Petrospec – PSPI – AC - Metrohm - Waukesha – Asoma – Stanhope Seta en Argentina y Paraguay, informamos que:

GUIDE SRL
2 de Mayo y San Francisco
Fondo de la Mora
Paraguay
Tel +595-21-585-414
RUC 80027616-7
e-mail: guide@telesurf.com.py

Es nuestro distribuidor exclusivo para promocionar y proveer las siguientes líneas de producto de Analizadores de Laboratorio: Alcor – Antek – Herzog – ISL – Petrospec – PSPI – AC - Metrohm - Waukesha – Asoma – Stanhope Seta en Paraguay.

Esta representación es efectiva desde el día 12 de Abril de 2011 por un periodo de un (1) año y será renovada automáticamente con consentimiento mutuo.

Se adjunta a la presente carta, la documentación que certifica que Supertec S.A. es representante exclusivo para Argentina y Paraguay de las mencionadas empresas.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con nosotros.

Saludos cordiales,

Ing. Juan José Sueyro
Apoderado
Representante de PAC LP / Metrohm / Waukesha / Stanhope Seta en Argentina y Paraguay

FIRMA CERTIFICADA EN LA FOJA DE
ACTUACION NOTARIAL Nº F 096982277
BUENOS AIRES, 14/04/2011

DR. LUIS MARIA ALLENDE
ESCRIBANO

27855

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404

4

F 006982277

Buenos Aires, 14 de Abril de 2011 . En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial 857 de Capital Federal,

CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se formaliza simultáneamente por ACTA número 197 del LIBRO número 021 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como la justificación de su identidad. don Juan José SUEYRO, con D.N.I. 7.596.514, de mi conocimiento, quién concurre en representación de la sociedad denominada "SUPERTEC S.A.", con domicilio legal en la calle Piedras 1930, de la Capital federal, en su carácter de Apoderado, segíun Poder General otorgado el 3/09/2010, al folio 420, de este Registro, con facultades, doy fé.- El documento anexo consiste en Carta de Representación.- CONSTE:

2785

Dr. LUIS MARIA ALLENDE
ESCRIBANO

LUIS MARIA ALLENDE
ESCRIBANO
H YRIGOYEN 820 3° O - CAPITAL
4343-8021 4331-7268 / 6918

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 010064040

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano LUIS MARIA ALLENDE obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 110415184490/0 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 15 de Abril de 2011

ESC. HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

27855

SERIE A 3723043

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto certifica que la firma que aparece en este documento: CERTIFICACION DE FIRMA y dice HORACIO FRANCISCO BALLESTRIN guarda similitud con la que obra en sus registros.

Titular del documento: SUPERTEC S.A.
N° de Orden: 78548/2011
Arancel: 6.12.3
Importe: 39
Fecha: 02/05/2011

PAULA MELISA TOMAS
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio Internacional y Culto
Firma

LA PRESENTE LEGALIZACIÓN TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARÁCTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

2011078548

0939EB0D2E4D3CC59C79D4114ED5B502

27855

CONSULADO GENERAL - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - BUENOS AIRES - ARGENTINA

VISTO CONSULAR 27855

Nº de Orden

Párrafo 54/78

Nº Ley 4033/10 Art. 11

Derecho Recibido 135 120+15=135

Buenos Aires 03 JUN 2011

EL CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY CERTIFICA QUE LA FIRMA QUE APARECE EN ESTE DOCUMENTO Y DICE Paula Melisa Tomas

DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y CULTO de la REPUBLICA ARGENTINA GUARDA SIMILITUD CON LA QUE CONSTA EN NUESTROS REGISTROS. ESTA CERTIFICACION NO ACREDITA LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.-

BUENOS AIRES 03 JUN 2011

Cristóbal Boradilla L.
Vice Cónsul

CONSULADO GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

REPUBLICA DEL PARAGUAY SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES

REPUBLICA DEL PARAGUAY SERVICIO CONSULAR 10 DOLARES

REPUBLICA DEL PARAGUAY SERVICIO CONSULAR 50 DOLARES 0436758

REPUBLICA DEL PARAGUAY SERVICIO CONSULAR 50 DOLARES 0436757

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES TASA DE 0018141

Ministerio de Relaciones Exteriore
Dirección de Legalizaciones

CERTIFICO: Que la firma que aparece en presente documento dice

CRISTÓBAL BORADILLA

y guarda similitud con la obrante en el Registro de esta Dirección. Esta Certificación no acredita de autenticidad y veracidad del contenido de este documento

Asunción. 08 AGO 2011

134819.

Recibido 284.900

Carlos Antonio Suárez
DIRECCION DE LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE LEGALIZACIONES EXTRANJEROS

MARCOS BARRIOS
Cajero

P. Especial - Carta Poder

Asunción, 22 de Agosto de 2011

Presentado hoy ..... a las 12 Horas 55 min. con Recibo Nº 3394178 e inscripto el 22 Agosto de 2011 en la Sección II Div. II Serie 5 con el Nº 947 y al folio 3218 de la Dirección General de los Registros Públicos de Poderes Registro General de Poderes.-

Fátima Stella Mendos Guerrero
Registradora

Abg. María Angélica Gallardo Pérez
Jefa de Sección

PODER JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY SECCION PODERES Y BUQUES DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS

50